



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**S u p r e m a C o r t e :**

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado de Garantías N° 4 y del Juzgado Federal N° 1, ambos con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Mónica Graciela F                    A                    , quien informó sobre distintas maniobras defraudatorias que habría sufrido en relación con sus cuentas en el Banco de la Nación Argentina y Banco Santander Río.

La juez local declinó su competencia al considerar que se habría infringido la figura prevista en el artículo 153 bis del Código Penal (fojas 9/10).

A su turno, su par federal rechazó tal atribución por entender que los hechos no afectarían intereses nacionales y encuadrarían en el delito de defraudación mediante manipulación informática, que desplazaría al anterior (fojas 20/22).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 23, sin numerar).

En función de la doctrina establecida por el Tribunal el 16 de diciembre de 2021 en la causa CCC 30270/2020/1/CS1 *in re* “Mazzocchi, Marina s/incidente de incompetencia”, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que no se verifican en el *sub judice*- y considerando que además la figura de defraudación o, eventualmente, alguna de sus formas especiales, desplazarían al último de los mencionados, por la regla de subsidiariedad expresa (confr. el dictamen emitido por esta Procuración el 19 de mayo del corriente, en el expediente CCC 39956/2021/1/CS1 “Legajo n° 1 – Denunciante: Q                    , Mabel Elena. Denunciado C                    , Mauro s/ Legajo de investigación”), entiendo que independientemente de la definitiva calificación de los

hechos, corresponde al juzgado de garantías continuar interviniendo en su investigación.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 26.12.2022 10:14:57